

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Jaén, garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Artículo 2.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes titulares del comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el secretario técnico. La Municipalidad Provincial de Jaén, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
3. **Responsabilidad:** Los miembros del comité deben desempeñar a cabalidad sus funciones y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del comité se adecua hacia el respeto de la Constitución y a las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respete el debido procedimiento, garantizando el desarrollo de las funciones del comité de manera armoniosa.
5. **Discreción:** Debe guardar reserva respecto a los hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de su función como miembro del comité, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
6. **Eficacia y eficiencia:** Las decisiones que se adopten en cada reunión, deben orientarse al cumplimiento de fines, metas y objetivos del comité de seguimiento. Se respetan los tiempos de intervención, se debate en torno a los puntos de agenda y sobre las inversiones priorizadas en el Comité.
7. **Integridad:** La conducta de cada miembro del Comité, debe estar guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier practica indebida, la misma que en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
8. **Principio de predictibilidad o de confianza legítima.** - La información que brinden cada uno de los miembros al comité en general, es veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento que este a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el comité en conjunto, pueda tener una comprensión cierta



sobre los requisitos, tramites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Artículo 3. Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
4. Resolución de Alcaldía N° 110-2024-MPJ/A que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Jaén.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DEL COMITÉ

Artículo 4. Finalidad del Comité

El Comité de la Municipalidad Provincial de Jaén se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones (CPI) del Gobierno Local, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Local, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5. Funciones del Comité

5.1 El Comité tiene las siguientes funciones:

1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.



5.2 Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

5.3 El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

Artículo 6. Integrantes del Comité

6.1 De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 110-2024-MPJ/A que conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Jaén, este se encuentra integrado por los siguientes miembros:

1. PRESIDENTE : Alcalde.
2. SECRETARIO TÉCNICO: Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)
3. MIEMBROS : Gerente Municipal.
: Gerencia de Infraestructura Pública.
: Oficina General de Administración.
: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
: Oficina Abastecimientos y Servicios Generales.
: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.
: Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
: Sub Gerencia de Obras.
: Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).
: Unidad Formuladora (UF).

Artículo 7. Funciones del presidente del Comité

El presidente del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del responsable de la OPMI y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, vía correo electrónico, y/o otros medios que faciliten la comunicación fluida entre sus miembros a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
3. Convocar a funcionarios de la entidad no considerados en la Resolución de Alcaldía N° 110-2024-MPJ/A, u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.



6. Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
8. Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
9. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
10. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sesión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 9. Funciones y obligaciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

Artículo 10. Sesiones del Comité

- 10.1 El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias, de manera presencial o virtual.
- 10.2 Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.
- 10.3 Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

1. Apertura:

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.



2. Desarrollo:

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- La Gerencia de Infraestructura, y/o área usuaria, responsable de la UEI correspondiente presentan el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

3. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

10.4 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

10.5 El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

Artículo 11. Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.

Artículo 12. Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada por la Secretaría Técnica, a todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros funcionarios, no considerados en la Resolución de Alcaldía N° 110-2024-MPJ/A.

La convocatoria puede realizarse vía correo electrónico, y/o otros medios que faciliten la comunicación, con 02 días de anticipación a cada sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 13. Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva del setenta por ciento (70%) de sus integrantes. En caso de



no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

Artículo 14. Actas

14.1 Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:

1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
2. Constancia del quórum para la instalación.
3. Asuntos tratados, acuerdos y compromisos asumidos.
4. La suscripción del acta por parte de los asistentes y del secretario técnico.
5. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

14.2 Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones (CPI).

14.3 Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.

Artículo 15. Modificación del Reglamento

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el órgano resolutorio.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° – 2023- MPJ/A

Jaén, de mayo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 040-2024-MPJ-OGPP-OPMI/LBEB, emitido con fecha 07 de marzo del año 2024, por el Economista Lúndon Bagner Estela Balcázar, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Provincial de Jaén, y el Informe N° 022 -2024- MPJ/OGPP-OPMI-RYQ, emitido con fecha 07 de marzo año 2024, por el Ingeniero Roman Ynope Quiñones, especialista de inversiones - OPMI;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30305 en su artículo 194, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipal Ley N° 279725, reconocen a las Municipalidades, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas" asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo normativo establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;



Que con Resolución de Alcaldía N° 110-2024-MPJ/A de fecha 21 de febrero del presente año, se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Que, con los documentos del Visto, el Economista Lúndon Bagner Estela Balcázar como jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), con fecha 07 de marzo del presente año, solicita la aprobación del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Jaén, el que tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Jaén, garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Por lo expuesto y; en cumplimiento del párrafo 45.2, del artículo 45, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Jaén, el mismo que consta de Dos (02) Capítulos, quince (15) Artículos y una (01) Disposición Complementaria, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Jaén. (RESOLUCION DE ALCALDIA N° 110-2024-MPJ/A)

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Rony Lavan Guerrero
ALCALDE (E)